



## PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y FOAL

En Madrid, a 1 de abril de 2014

### REUNIDOS

Por una parte, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** (en adelante "CRE"), con domicilio social en la Avda. Reina Victoria, 26 de Madrid, y C.I.F. Q 2866001 G, representada en este acto por Don Leopoldo Pérez Suárez, en su calidad de Secretario General.

Y por otra parte, **FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS EN AMERICA LATINA (FOAL)** (en adelante "FOAL"), con domicilio social en Madrid, Ortega y Gasset nº 18, representada en este acto por Don Fernando Iglesias García en su calidad de Director General.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

### MANIFIESTAN

**PRIMERO:** Que CRE, fundada el 6 de julio de 1.864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público que tiene entre sus fines el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública, actividades para las que promueve la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

**SEGUNDO:** Que FOAL es una Fundación creada por razones de solidaridad social con personas ciegas y con deficiencia visual grave con nacionalidad de países latinoamericanos, de conformidad con la Escritura Fundacional y los presentes Estatutos, que puede desempeñar su función como órgano auxiliar y de apoyo a la Administración española en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por la misma, y que dentro de las actividades comprendidas en sus fines, está interesada en colaborar con Cruz Roja en el desarrollo del proyecto **"AGORA: Mejora de la Inserción Laboral de Personas con Discapacidad Visual en El Salvador"**.

H

✓

**TERCERO:** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, CRE y FOAL han acordado -el 01 de junio de 2006- suscribir un convenio marco de colaboración en actividades de interés general, a través de la identificación, formulación, ejecución y evaluación de acciones encaminadas a la capacitación e inserción laboral de personas ciegas en El Salvador, y en cumplimiento del cual se formaliza el presente protocolo con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- OBJETO**

El presente Protocolo tiene por objeto regular la colaboración de FOAL y CRE, en orden a establecer la forma y condiciones en que se desarrollará el Proyecto AGORA El Salvador entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2016. Dicho proyecto se desarrollará a través de tres proyectos anuales que serán aprobados en el mes de diciembre de los años 2014 y 2015 ya que el proyecto aprobado para el año 2014 se incluye como anexo 1 al presente Protocolo.

En virtud del presente Protocolo, FOAL se compromete a aportar el 60 % del presupuesto de cada periodo anual de vigencia de este Protocolo.

Por su parte, CRE se compromete a aportar el 40 % restante del presupuesto de cada período anual de vigencia de este Protocolo. Asimismo, CRE se compromete a realizar el seguimiento técnico correspondiente al proyecto que será ejecutado por parte de Cruz Roja Salvadoreña. CRE será responsable de asegurar que la ejecución del proyecto se realice conforme al documento de formulación adjunta hasta la finalización del proyecto y la realización del Informe Final, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y en este Protocolo. Salvo causa de fuerza mayor, CRE hará todo lo que esté en su mano para alcanzar los resultados fijados para cada etapa y entregar las correspondientes documentaciones de cumplimiento de objetivos. CRE se compromete a difundir la participación y colaboración de FOAL en el Proyecto en la forma descrita en la cláusula tercera y conforme a lo que se establece en el documento de formulación del proyecto del año 2014 que se incorpora como Anexo1.

### **Segunda.- APORTACIÓN ECONÓMICA**

FOAL y CRE se comprometen a participar económicamente de acuerdo a lo establecido en la Estipulación primera de este Protocolo.

Conforme al presupuesto de formulación para el año 2014, aprobado por ambas instituciones:

FOAL se compromete a ingresar a CRE la cantidad de 31.845,60 euros en concepto de su aportación para el año 2014.

4

4



Cruz Roja Española se compromete a participar en el proyecto con la cantidad de 21.230,40 euros en concepto de su aportación para el año 2014.

La aportación económica de FOAL se hará efectiva conforme a los siguientes criterios y calendario:

- Para el año 2014 se realizará un primer pago por importe de 10.615,20 euros al iniciarse el proyecto (correspondientes a un trimestre del proyecto). Para las siguientes anualidades el primer envío ascenderá al 25 % del presupuesto anual y se realizará siempre al iniciarse el proyecto.
- El resto de la aportación se desembolsará de acuerdo a las necesidades del proyecto y siempre contra informe de cumplimiento de resultados y justificación del gasto.
- Las aportaciones se ingresarán en la cuenta de CRE indicada a continuación, en un plazo de 15 días hábiles desde el envío del informe de la justificación del gasto.
- Tras la finalización del presente proyecto, CRE presentará a FOAL una memoria de las actividades realizadas con los fondos aportados, tal y como se recoge en el Manual de Gestión Administrativa de Proyectos de Cooperación Internacional de CRE (que se adjunta como Anexo 2).
- La transferencia se comunicará por parte de FOAL a CRE mediante el envío de una copia del recibo de la misma.

La liquidación de los fondos comprometidos se practicará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que mantiene abierta CRE, en el Banco Santander S.A., siendo su número de cuenta la del nº 0049-1892-62-2110206175.

BANCO: Banco Santander S.A.  
DIRECCIÓN BANCARIA: Plaza Canalejas, nº 1 MADRID  
TITULAR CUENTA: Cruz Roja Española  
CODIGO SWIFT: BSCHEM33  
Número de cuenta bancaria: 0049-1892-62-2110206175  
Por favor, haga referencia a "Contribución FOAL xxx "

Por cada cantidad ingresada por FOAL, CRE emitirá a favor de FOAL el correspondiente certificado de donación, según lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

HP

4

### **Tercera.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

CRE se compromete a difundir la participación y colaboración de FOAL mediante la inserción de su logo y denominación social en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con el proyecto. CRE someterá a la aprobación previa de FOAL los lugares y características de impresión de la denominación social, marca, y/o logo de ésta, en todo el material impreso que se produzca y antes de su publicación definitiva. Dicha difusión se realizará en igualdad de condiciones que la de CRE.

Igualmente, CRE se compromete a que sea mencionada la colaboración de FOAL en todos los actos de difusión referidos al proyecto.

FOAL podrá, si así lo decidiera, publicar y difundir por sus propios medios su colaboración en el proyecto, lo que haría en los términos previamente acordados con CRE.

Fuera de los supuestos previstos en este Protocolo, FOAL no podrá utilizar el nombre y emblema de CRE. Asimismo, sólo podrá hacer referencia, tanto a nivel interno como externo, a su colaboración con Cruz Roja en los términos recogidos en el presente documento, no pudiendo citar la misma para otros fines promocionales, comerciales y análogos, ajenos al presente Protocolo.

### **Cuarta.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

CRE se compromete a que todas las actividades del proyecto del año 2014 y siguientes sean desarrolladas acorde con el correspondiente documento de formulación. La intervención se realizará en cumplimiento del sistema de administración, tal y como aparece recogido en el Manual de Gestión Administrativa de Proyectos de Cooperación Internacional de CRE (que se adjunta como Anexo 2).

CRE se compromete a que todos los recursos humanos y/o materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, sean destinados al mismo. A tal efecto, CRE se compromete a monitorear y dar seguimiento periódico al proyecto, a través de su Delegación en El Salvador, manteniendo informada a FOAL, siguiendo los criterios e instrucciones acordados e informados por ambas instituciones.

CRE presentará trimestralmente a FOAL un informe narrativo descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Protocolo. FOAL se reserva el derecho de poder realizar el seguimiento *in situ* del proyecto en cualquier fase de su ejecución cubriendo dicha organización los gastos que ello ocasione sin menoscabar su aportación.

H

A



En caso de que surja algún cambio que afecte a la esencia del Proyecto de carácter técnico, operativo, o económico, respecto del documento aprobado y firmado del proyecto, habrá de ser autorizado por la Oficina Central de CRE en España y por la Oficina Central de FOAL. En condiciones normales, siempre se dará preferencia al cumplimiento del espíritu de la intervención.

CRE guardará los documentos originales de las cuentas bancarias, libros de bancos en orden, para los ingresos, transferencias y gastos relacionados con el Proyecto. Los soportes y facturas originales estarán en las oficinas de la CRE, que se encargará de la custodia de dichos documentos y de su justificación.

#### **Quinta.- DURACIÓN**

El presente Protocolo será efectivo a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. En esa fecha CRE se comprometerá a entregar a FOAL el Informe Final técnico y económico. Una vez recibido dicho informe, FOAL efectuará el último desembolso de fondos a CRE.

#### **Sexta.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos por el presente documento, permitirá a las partes firmantes del acuerdo resolver el presente Protocolo unilateralmente, dando lugar a la indemnización de los daños y perjuicios que corresponda. El incumplimiento y resolución del acuerdo se comunicará a la otra parte por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

#### **Séptima.- COMISION DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes de CRE y FOAL, que se reunirá al menos una vez al año para el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Protocolo.

#### **Octava.- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las partes en relación con el presente Protocolo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para la FOAL:            Dirección General  
                                  Almansa, 66  
                                  28039 MADRID

Para CRE:                Cruz Roja Española.  
                                  Presidencia  
                                  Avda. Reina Victoria, 26  
                                  28003 Madrid





### **Novena.- FUERO**

El presente Protocolo se rige por la legislación española.

Ambas partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Madrid para la resolución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Protocolo.

En caso de que surja alguna situación inconveniente a los intereses del proyecto, se deberá seguir el curso de acción y solución de la misma conforme a la estructura del Acuerdo. Sin embargo, CRE tendrá la prerrogativa de tomar una decisión razonada que dirima el asunto, de la cual deberá de informar de inmediato a FOAL.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**Por FOAL**

**Por Cruz Roja Española**

**Fdo: D. Fernando Iglesias García**

**Fdo: D. Leopoldo Pérez Suárez**